

pio adquisidor en un siglo veinte y un mil duros de beneficio líquido. ¿Hay aquí usura? ¿Hay lesión? Dígalo el resultado positivo de los números superior á las sofisticas declamaciones de algunos que con el título de filántropos é ilustrados economistas, ó son órgano malicioso, ó preocupado instrumento de ideas subversivas de los legítimos intereses sociales.

Sigámoslos no obstante en la senda de sus argumentos. «El laudemio, dicen, es una usurpacion, puesto que tras de quedar pagado el importe del predio con el censo que se le impone en representacion del capital de su valor, este capital se cobra de nuevo en cada tres traspasos, de manera que por la enajenacion de una finca viene á cobrarse su precio repetidas veces, y esto es inlcuo, anti-moral, monstruoso, incompatible con una sociedad civilizada.» Demos que sean exactos los datos en que se apoya el argumento: tendremos con ellos que el señor directo, sobre haber percibido el tres por ciento anual del valor del predio, doblará su capital con el importe de tres laudemios: pero aun cuando asi fuese, no alcanzarian ni con mucho los efectos de este contrato á los del préstamo al cinco por ciento, pues, si en aquel á mas de percibir una renta de tres se dobla el capital en cien años, en este se dobla en cincuenta, á mas de percibir en todos ellos igual rédito. ¿Quién ignora que los valores puestos en explotacion ganan y se doblan y triplican y van siempre en progresivo aumento? Este es un efecto natural de toda clase de transacciones, y que ha de esperimentarse igualmente en el contrato enfiteútico en mayor ó menor escala segun sean mas ó menos frecuentes los traspasos. Suponiendo tres en un siglo (que es mucho suponer) y repartiendo por años el producto de aquellos, aun siendo percibidos en todo su rigor, resultará el laudemio equivalente á uno por ciento al año sobre el valor del predio enfiteútico; de manera que, aun en el caso dado de prestarse por censo el tres por ciento de dicho valor, censo y laudemio á la vez no reeditarán á la parte dominical mas de un cuatro por ciento al año, siendo tres los traspasos en un siglo, el cinco por ciento si los traspasos fueren seis, el seis si fuesen nueve; en términos que para alcanzar la parte dominical un interés compensatorio de seis por ciento, que es el interés comun de los capitales en mercado, serian indispensables nueve traspasos en un siglo, de lo cual no hay tal vez ejemplo en el pais.

«Para demostrar la usura de este contrato (añaden sus impugnadores) basta un cálculo muy sencillo. Una *mojada* cuya cabida es de 2025 canas cuadradas contiene al menos cuarenta solares quedando aun espacio bastante para una espedita calle. Por cada uno de estos solares percibe el dueño directo cuarenta duros de entrada y 150 libras de censo por la *mojada*, que siendo de buena calidad, daría en arriendo de 25 á